



EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ
 NIT 79.589.991
 CRA 49C #79-140 OF 106
 Tel: (035) 3008227992
 Barranquilla - Colombia
 eframunera@gmail.com



Factura electrónica de venta
 No. FEM 1088

Señores	Alcaldía Municipal de Baranoa		
NIT	890.112.371-8	Teléfono	(035) 8787222
Dirección	Cr 19 # 16-47	Ciudad	Baranoa - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/05/2026, 15:15
Expedición	15/05/2026, 15:28
Vencimiento	15/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestación de servicios profesionales para asesorar legalmente en asuntos de talento humano al Municipio de Baranoa.	1.00	4,631,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Cuatro millones seiscientos treinta y un mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 4,631,000.00

Total Bruto	3,891,596.64
IVA 19%	739,403.36
Total a Pagar	4,631,000.00

Observaciones:

Dentro del contrato No. CD-022-2026 correspondiente a los honorarios del periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2026 al 22 de marzo de 2026.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764102677981 aprobado en 20251204 prefijo FEM desde el número 1077 al 1100 Vigencia: 6 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 9,6
 CUIFE: 0e6e59fb942c38355e92c0ea6effda00a2faefbb0911990d7ab1b1d38af23c1dec647b9bbf285ec650e30b5f9d4f8750

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos: Sligo SAS - Nit 830.046.145-6. Nombre Software: Sligo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES No. 02

Doctor:
ONOFRE FRANCISCO PEREZ MARQUEZ
 Jefe Oficina de Talento Humano
 Alcaldía de Baranoa.
 Supervisor contrato No. CD-022-2026
 Departamento del Atlántico.

Referencia: Informe de Actividades

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No de Contrato	CD-022-2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Valor Total del Contrato	El valor del presente contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML (\$18.524.000)
Valor total del Adicional	
Fecha de Inicio	23-01-2026
Fecha de Terminación	22-05-2026
Fecha de Terminación del Adicional	
Valor por cobrar en el presente Informe	\$4.631.000 IVA incluido
Periodo de actividades	Del 23/02/2026 al 22/03/2026
Tipo de contrato (marcar con una x en el que corresponda)	Prestación de servicios: <input checked="" type="checkbox"/> x Obra: Interventoría: Consultoría: Suministros: Compra Venta: Otro: ¿Cuál?
Numero de informe	02
Numero de Planilla de seguridad social - fecha de pago	71004993 - 27/03/2026

A continuación, me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el periodo descrito en la referencia, así:

	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	PRODUCTO
1	Brindar asesoría en los procesos judiciales, ordinarios, contenciosos y tutelas que se tramiten en materia administrativa laboral, en los cuales haga parte el municipio.	En el periodo del informe, el contratista brindó asesoría técnica para el cumplimiento de sentencias y la revisión de la viabilidad jurídica en el pago de cotizaciones pensionales históricas por periodos laborados entre 1998 y 2000.
2	Apoyar a la Oficina de Talento Humano con la proyección de los oficios y actos	El contratista proyectó y revisó diversos actos administrativos, incluyendo:

	administrativos requeridos en materia jurídica en el área del talento humano. (vacaciones, permisos, licencias, etc)	<p>* Vacaciones: Resolución para la funcionaria Merlys Peña.</p> <p>* Viáticos: Resolución para la funcionaria Viviana Nieto.</p> <p>* Permisos Sindicales: Gestión de permisos para miembros de organizaciones como SINCOEST.</p>																				
3	Conceptuar sobre temas jurídicos del derecho administrativo laboral y prestacional frente a reclamaciones que realice el personal activo y los extrabajadores y exservidores públicos del municipio	<p>Se realizó la proyección y revisión de actos administrativos prestacionales como:</p> <p>* Auxilios Educativos: Resolución No. 107 de 2026 para el pago de cursos de inglés y formación (Caso Delia Serje).</p> <p>* Indemnizaciones y Lentes: Proyección de actos para el pago de indemnización a Antonio De la Hoz y auxilio de lentes para Maury Escobar.</p>																				
4	Asesorar en temas de situaciones administrativas laborales de los funcionarios del municipio de Baranoa	Brindó asesoría en la transición de la planta de personal bajo la Ley 2492 de 2025, transformando cargos de nivel técnico a Inspectores de Convivencia y Paz del nivel profesional. Participó en la elaboración de Actas de Posesión para los nuevos cargos creados.																				
5	Brindar asesorías jurídicas necesarias y solicitadas por el supervisor asignado referentes a la proyección de respuesta a derechos de petición que versen sobre situaciones administrativas de los funcionarios públicos de la entidad	<p>Proyectó respuestas jurídicas a peticiones de funcionarios, tales como:</p> <p>* Respuesta al Técnico Víctor Consuegra sobre aclaración de funciones y entrega de cargo.</p> <p>* Respuesta a la Procuraduría Regional sobre el estado de trámites de bonos pensionales.</p>																				
6	Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados.	Gestionó y organizó el archivo de los soportes de las liquidaciones generadas en la plataforma SOYACTUARIO y los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que respaldan las resoluciones de beneficios educativos y pensionales.																				
7	Las demás que le sean asignadas por el supervisor conforme al objeto y alcance del contrato	<p>Asistencia a mesas de trabajo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>LUGAR</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>25/02/2026</td> <td>2:00</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>OFICINA DE TALENTO HUMANO</td> <td>04/03/2026</td> <td>8:30</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>12/0232026</td> <td>9:00</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>OFICINA DE TALENTO HUMANO</td> <td>20/03/2026</td> <td>3:00</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	LUGAR	FECHA	HORA	REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	25/02/2026	2:00	REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	04/03/2026	8:30	REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	12/0232026	9:00	REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	20/03/2026	3:00
TIPO	LUGAR	FECHA	HORA																			
REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	25/02/2026	2:00																			
REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	04/03/2026	8:30																			
REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	12/0232026	9:00																			
REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	20/03/2026	3:00																			

Nota: se debe incluir el total de las obligaciones específicas del contrato.

SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Soportes Obligación No. 1:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 2:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 3:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 4:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 5:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 6:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 7:

https://drive.google.com/file/d/1K9xO9P0d7LBbVuTLs6Wg67ZY3HVS9cJk/view?usp=drive_link

Atentamente,



EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ
C. C. No. 79.589.991 de Bogotá
T. P. No. 174.084 del C.S.J.



**RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 0243 de febrero de 2024, Resolución No. 524 de octubre 15 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 524 de Octubre 15 de 2024, se adoptó el Acuerdo Sindical pactado entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y las organizaciones sindicales; SINCOEST, SINTRASERBRAR y SINSERPA, a los cuales pertenecen algunos funcionarios de Planta de la entidad, en cumplimiento de los procedimientos y reglas establecidas en los Decretos 0243 de 2024 modificatorio del Decreto 1072 de 2015.

Que en el Acuerdo Sindical, se pactó en el Punto No. 31 un Auxilio Educativo para los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, con el fin de financiar post grados, especializaciones, carreras técnicas, Auxilios económicos para transporte, libros, cursos dentro del Pensum de pregrados, pagos de Cuotas de Créditos ICETEX, etc.:

“PUNTO No 31 AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Baranoa a través de sus negociadores designados y la Bancada Sindical acuerdan:

AUXILIO EDUCATIVO - RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: La Administración Municipal aprueba y garantiza para la vigencia 2024 un valor de \$ 25.000.000 para las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para financiar estudios técnicos, pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.) para los afiliados y sus hijos. Para la vigencia 2025 y en lo sucesivo año por año se otorgará un AUXILIO EDUCATIVO en 23 salarios mínimos legales mensuales vigentes para financiar estudios Técnicos, de pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.). La bancada sindical acuerda con la Administración Municipal otorgar este beneficio solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, teniendo en cuenta la limitación del recurso. Lo cual será reglamentado por la mesa bipartita constituida en esta negociación. APROBADO.”

Que el citado auxilio fue reglamentado por los integrantes de la Mesa Bipartita de seguimiento al acuerdo, mediante documento denominado “*REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERBAR Y SINSERPA*”, suscrito en fecha 30 de octubre de 2024, estableciendo lo siguiente:

**“PUNTO No 31
AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

Los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales presentarán ante la oficina de Talento Humano, las solicitudes de Auxilio económico para sí o para sus hijos aportando la siguiente documentación:

A. REQUISITOS

Para estudios técnicos, pregrados o especializaciones aportarán:

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

Para gastos educativos: el funcionario presentará los siguientes documentos de acuerdo al gasto.

Para Transporte:

1. Certificación del Horario expedido por la respectiva Universidad o institución educativa
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.

Para compra de Libros, gastos de tesis o sustentaciones:

1. Presentar la correspondiente factura de compra
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de % de financiación del Crédito.

1. Presentar la correspondiente factura o recibo de cobro, con fecha de vencimiento vigente a la fecha de solicitud.
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios)

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula o certificación del valor del curso

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

B. DISTRIBUCION DEL AUXILIO EDUCATIVO

En los Acuerdos sindicales se determinó que este Auxilio Económico es solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 por la limitante de la cuantía de los recursos asignados su distribución se hará de la siguiente manera:

Maestrías y Especializaciones: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por 64% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada semestre, por el término de duración de esta. Valor que incluye la inscripción.

Pregado: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por el 13% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre. En caso de no presentarse las



RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

2 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior.

Carreras Técnicas o tecnológicas: Se otorgarán 3 Auxilios hasta por el 8% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre, hasta por la suma de \$ 800.000 por cada beneficiario. En caso de no presentarse las 3 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior. Si en el siguiente semestre no hay postulaciones se adicionará el excedente de este recurso al porcentaje asignado para maestrías y especializaciones.

Nota: Los beneficiarios de estos auxilios al final de la Carrera deberán entregar a la entidad un producto relacionado con la carrera cursada o especialización y maestría culminada con la necesidad que la Administración presente. Se Otorgará un Auxilio por maestría y otro por Especialización. Única y exclusivamente para funcionarios que no hayan cursado ninguna maestría y en el caso del Auxilio de especialización a quienes no hayan cursado ninguna. La oficina de Talento Humano deberá realizar estas verificaciones.

Para gastos educativos:

Transporte: Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, para gastos de transporte, otorgando la suma de hasta \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio.

Para compra de Libros y otros (Gastos de tesis, sustentaciones y trabajos de investigación o semilleros de investigación): Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, otorgando hasta por la suma de \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre. Hasta agotarse el límite del auxilio asignado.

Para la compra de libro el beneficiario deberá traer la cotización o en su defecto la factura de compra solicitando el reembolso.

Para pago de Cuotas al Ictex por concepto de financiación del Crédito: Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical para estos gastos, otorgándose al beneficiario la suma de hasta \$ 200.000 en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios, congresos): Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical. Para cursos de inglés hasta Por el 75% del porcentaje asignado para este beneficio y el 25% restante de esta asignación para seminarios o congresos. Este auxilio se otorgará hasta agotarse el recurso asignado. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Los saldos que vayan quedando por cada beneficio en razón a que no se realicen postulaciones, se adicionarán en el siguiente semestre al Beneficio de maestría y especializaciones.

Que en fecha 05 de marzo de 2025, la Comisión negociadora del Acuerdo Sindical, suscribió "ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES

Alcaldía Municipal de Baranoa

Talento Humano

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co

(605) 8789 999 ext. 112

Nit. 890112371-8



RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA", en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Establecer los siguientes valores a asignar en los Auxilios que a continuación se detallan:

1. La suma de \$ 300.000 como Auxilio Económico educativo para Transporte
2. La suma de \$ 245.500 como Auxilio Económico para compra de libros y otros
3. La suma de \$ 200.000 como Auxilio Económico Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar como requisito para solicitud de Auxilio educativo donde deban cancelarse directamente el Auxilio a las entidades, universidades o instituciones educativas los siguientes:

1. Registro único Tributario de la Universidad o Institución
2. Certificación Bancaria de la entidad, Universidad o Institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Omitir como requisito Para adelantar estudios de Pregrado, Especializaciones y maestrías, el Certificado de Estudio actualizado a quienes soliciten este auxilio para Cursar Primer Semestre, teniendo en cuenta que las Universidades e Instituciones educativas lo expiden después de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Omitir como requisito de transporte el certificado de horario de la universidad y remplazado por certificado de estar cursando estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar para el pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (Cursos de inglés, seminarios y otros): la suma de \$ 800.000. En caso de que el valor solicitado sea mayor a este. En caso de que el valor solicitado sea menor, asignar el valor total solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: Levantar la restricción del Auxilio de Educativo para Especializaciones a quienes ya tengan una, y concederla sólo si la que van a cursar no tiene relación con su carrera profesional sino con el cargo que desempeña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A quienes soliciten varios Auxilios para el mismo núcleo familiar, este será otorgado siempre y cuando el Auxilio sea para Beneficios diferentes; es decir no se podrá otorgar dos beneficios iguales para integrantes del mismo núcleo familiar; a menos que sean en semestres diferentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para aquellas solicitudes que no puedan aportar certificación bancaria de la institución donde se deba realizar el giro del beneficio, no les será concedido tal Auxilio, teniendo en cuenta que la entidad no tiene otra forma de realizar estos pagos.

En todos los casos en que exista saldo en estos Auxilios y al finalizar el semestre no haya postulaciones diferentes a los que ya se beneficiaron en un semestre, podrá otorgarse estos



RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

saldos a los mismos postulante si lo solicitan y necesitan, y de no presentarse esta postulación, los saldos se distribuirán de conformidad a la demanda de postulaciones de acuerdo a la necesidad de cada funcionario y de conformidad a la autorización de los miembros de esta comisión negociadora representantes de las organizaciones sindicales.

Las demás disposiciones establecidas en el Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 que no fueron objeto de aclaración o modificación, continúan vigentes." (Subraya fuera de texto).

Que el funcionario, **HUMBERTO LLANOS CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.013.134** de Baranoa, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 01 de la planta global de la Alcaldía de Baranoa, solicita el reconocimiento del pago de Auxilio Educativo por concepto de pago de cuota del semestre de ingeniería de sistema en la Universidad Libre, de su hijo **SEBASTIAN JAVIER LLANOS SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.048.207.465** de Baranoa Atlántico.

1. Rut de la Institución educativa
2. Volante para pago de la matrícula
3. certificación bancaria de la *Institución educativa*.
4. cedula de ciudadanía de la beneficiaria
5. registro civil de nacimiento que acredita parentesco
6. resolución No. 524 del 15 de octubre del 2024.

Que de acuerdo a lo expuesto, para el auxilio educativo se le reconocerá la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.610.883)**, valor que no excede el monto asignado para dicho ítem en el reglamento y aclaración establecidos por la Mesa Bipartita de seguimiento del acuerdo, por lo cual la suma detallada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026,ALC.01.000371 del 04 de marzo del 2026.

Que con fundamento de lo antes expuesto, esta Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** al funcionario, **HUMBERTO LLANOS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.013.134** de Baranoa, para pago de cuota del semestre de Ingeniería de Sistema en la Universidad Libre, de su hijo **SEBASTIAN JAVIER LLANOS SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.048.207.465** de Baranoa Atlántico, en calidad de beneficiario, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. 141
MARZO 11 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de este Auxilio Económico Educativo a la Universidad Libre, identificada con Nit. 8600137985, por la suma de UN **MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$1.610.883)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000371 del 04 de marzo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquesele personalmente esta resolución al funcionario **HUMBERTO LLANOS CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.013.134** de Baranoa, haciéndole saber de la presente resolución.

Dado en Baranoa, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: Jose Jose Soto H. Aux Adm
REVISO: Onofre Perez Marquez Jefe de Th
Vbo: Melissa Guerrero- Contratista TH



**RESOLUCIÓN No. 155
MARZO 18 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 0243 de febrero de 2024, Resolución No. 524 de octubre 15 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 524 de Octubre 15 de 2024, se adoptó el Acuerdo Sindical pactado entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y las organizaciones sindicales; SINCOEST, SINTRASERBRAR y SINSERPA, a los cuales pertenecen algunos funcionarios de Planta de la entidad, en cumplimiento de los procedimientos y reglas establecidas en los Decretos 0243 de 2024 modificadorio del Decreto 1072 de 2015.

Que en el Acuerdo Sindical, se pactó en el Punto No. 31 un Auxilio Educativo para los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, con el fin de financiar post grados, especializaciones, carreras técnicas, Auxilios económicos para transporte, libros, cursos dentro del Pensum de pregrados, pagos de Cuotas de Créditos ICETEX, etc.:

“PUNTO No 31 AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Baranoa a través de sus negociadores designados y la Bancada Sindical acuerdan:

AUXILIO EDUCATIVO - RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: La Administración Municipal aprueba y garantiza para la vigencia 2024 un valor de \$ 25.000.000 para las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para financiar estudios técnicos, pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.) para los afiliados y sus hijos. Para la vigencia 2025 y en lo sucesivo año por año se otorgará un AUXILIO EDUCATIVO en 23 salarios mínimos legales mensuales vigentes para financiar estudios Técnicos, de pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.). La bancada sindical acuerda con la Administración Municipal otorgar este beneficio solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, teniendo en cuenta la limitación del recurso. Lo cual será reglamentado por la mesa bipartita constituida en esta negociación. APROBADO.”

Que el citado auxilio fue reglamentado por los integrantes de la Mesa Bipartita de seguimiento al acuerdo, mediante documento denominado “REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERBAR Y SINSERPA”, suscrito en fecha 30 de octubre de 2024, estableciendo lo siguiente:

“PUNTO No 31

AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Alcaldía Municipal de Baranoa

Talento Humano

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co

(605) 8789 999 ext. 112

Nit. 890112371-8



RESOLUCIÓN No. 155
MARZO 18 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

Los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales presentarán ante la oficina de Talento Humano, las solicitudes de Auxilio económico para sí o para sus hijos aportando la siguiente documentación:

A. REQUISITOS

Para estudios técnicos, pregrados o especializaciones aportarán:

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

Para gastos educativos: el funcionario presentará los siguientes documentos de acuerdo al gasto.

Para Transporte:

1. Certificación del Horario expedido por la respectiva Universidad o institución educativa
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.

Para compra de Libros, gastos de tesis o sustentaciones:

1. Presentar la correspondiente factura de compra
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de % de financiación del Crédito.

1. Presentar la correspondiente factura o recibo de cobro, con fecha de vencimiento vigente a la fecha de solicitud.
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios)

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula o certificación del valor del curso

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

B. DISTRIBUCION DEL AUXILIO EDUCATIVO

En los Acuerdos sindicales se determinó que este Auxilio Económico es solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 por la limitante de la cuantía de los recursos asignados su distribución se hará de la siguiente manera:

Maestrías y Especializaciones: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por 64% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada semestre, por el término de duración de esta. Valor que incluye la inscripción.

Pregado: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por el 13% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre. En caso de no presentarse las



RESOLUCIÓN No. 155
MARZO 18 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

2 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior.

Carreras Técnicas o tecnológicas: Se otorgarán 3 Auxilios hasta por el 8% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre, hasta por la suma de \$ 800.000 por cada beneficiario. En caso de no presentarse las 3 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior. Si en el siguiente semestre no hay postulaciones se adicionará el excedente de este recurso al porcentaje asignado para maestrías y especializaciones.

Nota: Los beneficiarios de estos auxilios al final de la Carrera deberán entregar a la entidad un producto relacionado con la carrera cursada o especialización y maestría culminada con la necesidad que la Administración presente. Se Otorgará un Auxilio por maestría y otro por Especialización. Única y exclusivamente para funcionarios que no hayan cursado ninguna maestría y en el caso del Auxilio de especialización a quienes no hayan cursado ninguna. La oficina de Talento Humano deberá realizar estas verificaciones.

Para gastos educativos:

Transporte: Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, para gastos de transporte, otorgando la suma de hasta \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio.

Para compra de Libros y otros (Gastos de tesis, sustentaciones y trabajos de investigación o semilleros de investigación): Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, otorgando hasta por la suma de \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre. Hasta agotarse el límite del auxilio asignado.

Para la compra de libro el beneficiario deberá traer la cotización o en su defecto la factura de compra solicitando el reembolso.

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito: Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical para estos gastos, otorgándose al beneficiario la suma de hasta \$ 200.000 en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios, congresos): Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical. Para cursos de inglés hasta Por el 75% del porcentaje asignado para este beneficio y el 25% restante de esta asignación para seminarios o congresos. Este auxilio se otorgará hasta agotarse el recurso asignado. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Los saldos que vayan quedando por cada beneficio en razón a que no se realicen postulaciones, se adicionarán en el siguiente semestre al Beneficio de maestría y especializaciones.



RESOLUCIÓN No. 155

MARZO 18 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

Que en fecha 05 de marzo de 2025, la Comisión negociadora del Acuerdo Sindical, suscribió "ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA", en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Establecer los siguientes valores a asignar en los Auxilios que a continuación se detallan:

1. La suma de \$ 300.000 como Auxilio Económico educativo para Transporte
2. La suma de \$ 245.500 como Auxilio Económico para compra de libros y otros
3. La suma de \$ 200.000 como Auxilio Económico Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar como requisito para solicitud de Auxilio educativo donde deban cancelarse directamente el Auxilio a las entidades, universidades o instituciones educativas los siguientes:

1. Registro único Tributario de la Universidad o Institución
2. Certificación Bancaria de la entidad, Universidad o Institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Omitir como requisito Para adelantar estudios de Pregrado, Especializaciones y maestrías, el Certificado de Estudio actualizado a quienes soliciten este auxilio para cursar Primer Semestre, teniendo en cuenta que las Universidades e Instituciones educativas lo expiden después de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Omitir como requisito de transporte el certificado de horario de la universidad y remplazado por certificado de estar cursando estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar para el pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (Cursos de inglés, seminarios y otros): la suma de \$ 800.000. En caso de que el valor solicitado sea mayor a este. En caso de que el valor solicitado sea menor, asignar el valor total solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: Levantar la restricción del Auxilio de Educativo para Especializaciones a quienes ya tengan una, y concederla sólo si la que van a cursar no tiene relación con su carrera profesional sino con el cargo que desempeña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A quienes soliciten varios Auxilios para el mismo núcleo familiar, este será otorgado siempre y cuando el Auxilio sea para Beneficios diferentes; es decir no se podrá otorgar dos beneficios iguales para integrantes del mismo núcleo familiar, a menos que sean en semestres diferentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para aquellas solicitudes que no puedan aportar certificación bancaria de la institución donde se deba realizar el giro del beneficio, no les será concedido tal Auxilio, teniendo en cuenta que la entidad no tiene otra forma de realizar estos pagos.

Alcaldía Municipal de Baranoa

Talento Humano

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co

(605) 8789 999 ext. 112

Nit. 890112371-8



**RESOLUCIÓN No. 155
MARZO 18 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

En todos los casos en que exista saldo en estos Auxilios y al finalizar el semestre no haya postulaciones diferentes a los que ya se beneficiaron en un semestre, podrá otorgarse estos saldos a los mismos postulante si lo solicitan y necesitan, y de no presentarse esta postulación, los saldos se distribuirán de conformidad a la demanda de postulaciones de acuerdo a la necesidad de cada funcionario y de conformidad a la autorización de los miembros de esta comisión negociadora representantes de las organizaciones sindicales.

Las demás disposiciones establecidas en el Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 que no fueron objeto de aclaración o modificación, continúan vigentes." (Subraya fuera de texto).

Que el funcionario, **NAZARIO MENDOZA CONSUEGRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.020.352** de Baranoa, quien desempeña el cargo de Inspector de Convivencia y Paz código 234 grado 05 de la planta global de la Alcaldía de Baranoa, solicita el reconocimiento del pago de Auxilio Educativo por concepto de pago del curso de inglés en la Universidad Simón Bolívar.

1. Rut de la Institución educativa
2. Volante para pago de la matrícula
3. certificación bancaria de la Institución educativa.
4. cedula de ciudadanía del beneficiario
6. resolución No. 524 del 15 de octubre del 2024.

Que de acuerdo a lo expuesto, para el auxilio educativo se le reconocerá la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L (\$412.426)**, valor que no excede el monto asignado para dicho ítem en el reglamento y aclaración establecidos por la Mesa Bipartita de seguimiento del acuerdo, por lo cual la suma detallada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000369 del 04 de marzo del 2026.

Que con fundamento de lo antes expuesto, esta Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** al funcionario, **NAZARIO MENDOZA CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.020.352** de Baranoa, para el pago de Auxilio Educativo por concepto de pago del curso de inglés en la Universidad Simón Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de este Auxilio Económico Educativo a la universidad simón Bolívar, identificada con Nit.890.104.633-9, por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/L**

RESOLUCIÓN No. 155
MARZO 18 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

(\$412.426), de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000369 del 04 de marzo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquesele personalmente esta resolución a la funcionaria: **NAZARIO MENDOZA CONSUEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.020.352** de Baranoa, haciéndole saber de la presente resolución.

Dado en Baranoa, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: Jose Jose Soto H. Aux Adm
REVISOR: Onofre Perez Marquez Jefe de Tb
Vbo: Efrain Munera- Contratista TH.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO
DE UN AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 0243 de febrero de 2024, Resolución No. 524 de octubre 15 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 524 de Octubre 15 de 2024, se adoptó el Acuerdo Sindical pactado entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y las organizaciones sindicales; SINCOEST, SINTRASERBRAR y SINSERPA, a los cuales pertenecen algunos funcionarios de Planta de la entidad, en cumplimiento de los procedimientos y reglas establecidas en los Decretos 0243 de 2024 modificadorio del Decreto 1072 de 2015.

Que en el Acuerdo Sindical, se pactó en el Punto No. 1 un Auxilio económico para lentes y/o monturas cada dos años, para los funcionarios que certifiquen dicha necesidad:

“PUNTO 1

AUXILIO ECONÓMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS

La Alcaldía Municipal de Baranoa a través de sus negociadores designados y la Bancada Sindical acuerdan:

AUXILIO ECONÓMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS: La Administración Municipal de Baranoa, AUMENTARÁ en un 30% partiendo de la base del valor de los \$ 350.000 que ya estaban aprobados. Este beneficio se otorgará cada dos (2) años y en lo sucesivo, para la compra de lentes y monturas. Este beneficio se hará efectivo para los servidores públicos que certifique dicha necesidad mediante orden y examen de optometría u oftalmología por parte de su EPS. Este beneficio no será retroactivo, ni estará sujeto a ningún tope presupuestal y su reglamentación y control se hará a través de la dirección de Talento Humano de la entidad y/o las organizaciones sindicales. APROBADO.”

Que el citado auxilio fue reglamentado por los integrantes de la Mesa Bipartita de seguimiento al acuerdo, mediante documento denominado “REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA”, suscrito en fecha 30 de octubre de 2024, estableciendo lo siguiente:

“PUNTO 1

AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS

Los afiliados deberán presentar la fórmula de sus lentes y/o monturas, única y exclusivamente prescrita por su EPS ante la oficina de Talento Humano, quien verificará que el funcionario no haya recibido el Auxilio en fecha anterior en un término menor de 2 años y corroborará la originalidad y legalidad de esta fórmula.

La oficina de Talento Humano liderará el proceso de trámite de orden de pago y demás requisitos legales para el pago de este beneficio, informando a cada funcionario el trámite surtido.”



**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y PAGO
DE UN AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**

Que mediante escrito con radicado 0722 del 02 de marzo de 2026, la funcionario(a) **DELIA SERJE ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.661.675**, quien desempeña el cargo de Inspectora de Convivencia y Paz código 234 grado 05 de la planta global de la Alcaldía de Baranoa, solicitó el reconocimiento del pago del "**AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**", aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud del Funcionario
2. Formula de lentes.
3. Resolución No. 524 de 15 de octubre del 2024, por medio del cual se adopta los acuerdos pactados en la mesa de negociación colectiva sindical del año 2024, celebrada entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y sus organizaciones sindicales.

Que el valor establecido para el "**AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**", asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$455.000)**.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**, a la funcionaria (a) **DELIA SERJE ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.661.675**, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago del **AUXILIO ECONOMICO PARA LENTES Y/O MONTURAS**, reconocido en el artículo primero de este acto administrativo, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M.L (\$455.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.ALC.01.000.377 del 13 de marzo de 2026**.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquesele personalmente esta resolución a la funcionario(a) **DELIA SERJE ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.661.675**, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso.

Dado en Baranoa, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ

Alcalde Municipal



**POR LA CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR
PUBLICO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLANTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1045 de 1978, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 2418 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 8 del Decreto 1045 de 1978, señala: "*los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulación especial. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones*".

Que el artículo 9o. ibídem establece que salvo disposición en contrario, las vacaciones serán concedidas por resolución del jefe del organismo o de los funcionarios en quienes él delegue tal atribución.

Que mediante escrito radicado No.0132, de fecha 15 de enero de 2026, la funcionario(a) **ROCIO VILLA NIETO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.**32.831.912** de Baranoa Atlántico, quien se desempeña en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 y Grado 02 de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Baranoa, solicitó el disfrute de las vacaciones a que tiene derecho por el período comprendidos entre el 01 de septiembre de 2023 al 01 de septiembre de 2024.

Que en aplicabilidad del marco jurídico en referencia obra constancia en los archivos de la Oficina de Talento Humano, de la que emana que la funcionaria **ROCIO VILLA NIETO**, no ha hecho uso del disfrute de vacaciones y su respectivo pago por los servicios prestados al Municipio de Baranoa, en el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2023 al 01 de septiembre de 2024.

Que en tal sentido, estudiada la solicitud elevada por parte de la funcionario (a) **ROCIO VILLA NIETO** y verificado el visto bueno de su jefe inmediato, se considera pertinente otorgar dichas vacaciones, por el término de quince (15) días hábiles, para disfrutarlas a partir del día 02 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día 24 de marzo de 2026.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago y disfrute de un (01) período(s) de vacaciones al (la) señor(a) **ROCIO VILLA NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.831.912** de Baranoa Atlántico, quien se desempeña en el cargo de administrativo, Código 407 y Grado 02 de la planta global de empleos de la Alcaldía Municipal de Baranoa, a partir del día 02 de marzo de 2026 hasta el 20 de marzo de 2026, debiéndose reintegrar a sus funciones el día 24 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia.



**POR LA CUAL SE RECONOCE EL DISFRUTE DE VACACIONES A UN SERVIDOR
PUBLICO**

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo al funcionario(a) **ROCIO VILLA NIETO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **32.831.912** de Baranoa Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Oficina de Talento Humano, líbrense las comunicaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes y legales, archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Baranoa, a los veintitrés un (23) día del mes de febrero de dos Mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Jose Jose Soto H. Aux Adm
Reviso: Onofre Perez M. Jefe TH
Vbo: Efraim Munera - Contratista TH



POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 979 de 2021, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° de artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)”*

De acuerdo con el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 *“El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...) 4. En comisión. (...)”*

Respecto a la situación administrativa de la comisión, el artículo 2.2.5.5.25 ibídem señala *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”*

Concordante con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.27 de la norma en comento, dispone lo relacionado con los derechos de los empleados públicos en comisión, así: *“El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.*

Armónicamente, el artículo 61° del Decreto 1042 de 1978 establece: **“DE LOS VIÁTICOS.** Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.”

A su turno, el artículo 71° del mismo Decreto señala respecto a los gastos de transporte lo siguiente: *“Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del Gobierno.”*



POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

Reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del Gobierno.”

La funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – Viviana Nieto Gutiérrez, quien ocupa el cargo de Secretaria de Salud Código 220, Grado 02, requiere trasladarse a la ciudad de Barranquilla para asistir al seminario Taller contratación de servicios de salud los días 19 y 20 de febrero del 2026.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva comisión de servicios y reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de transporte a la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa, – Viviana Nieto Gutiérrez a efectos de que desarrolle las funciones propias de su cargo desde la ciudad de Barranquilla.

La liquidación de los valores correspondientes a viáticos y gastos de transporte, se efectúo por parte de las oficinas de Talento Humano y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Baranoa, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 979 de 2021.

De acuerdo con el artículo 71° del Decreto 111 de 1996: **“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, esos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En conciencia, ninguna podrá contraer obligaciones sobre apreciaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado (...)”** (Negritas intencionales).

En cumplimiento de la norma anteriormente transcrita, la Tesorería Municipal de esta entidad expidió el Certificado de Disponibilidad No. 2026.ALC.01.000335 del 19 de febrero del 2026, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Ordenar Comisión de Servicios a la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – Viviana Nieto **Gutiérrez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.836.379, quien ocupa el cargo de Secretaria de Salud Código 220, Grado 02, durante los días 19 y 20 de febrero del 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

ARTÍCULO 2°: Reconocer y ordenar el pago de los siguientes viáticos y gastos de transporte a la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – Viviana Nieto Gutiérrez Secretaria de Salud, teniendo en cuenta la Comisión Servicios de que trata el artículo anterior:

CONCEPTO	VALOR
TRANSPORTE	\$200.000
SEMINARIO	\$1.600.000
TOTAL	\$1.800.000

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de la secretaria de Hacienda del Municipio, realizar los trámites presupuestales y de pago que correspondan, para hacer efectiva la Comisión de Servicios de que trata el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Impútese el presente gasto al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.ALC.01.000.335 del 19 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Baranoa - Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Jose Jose Soto H. Aux Adm
Reviso: Onofre Perez M: Jefe Talento H.
Reviso: Efraim Munera – Contralista TH



RESOLUCIÓN No. 119
MARZO 05 DE 2026

**POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE BARANOA**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 979 de 2021, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° de artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

De acuerdo con el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 *"El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)
4. En comisión. (...)"*

Respecto a la situación administrativa de la comisión, el artículo 2.2.5.5.25 ibidem señala *"La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."*

Concordante con lo anterior, el artículo 2.2.5.5.27 de la norma en comento, dispone lo relacionado con los derechos de los empleados públicos en comisión, así: *"El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional."*

Armónicamente, el artículo 61° del Decreto 1042 de 1978 establece: **"DE LOS VIÁTICOS.** *Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos."*

A su turno, el artículo 71° del mismo Decreto señala respecto a los gastos de transporte lo siguiente: *"Los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del Gobierno."*



RESOLUCIÓN No. 119
MARZO 05 DE 2026

**POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA
MUNICIPAL DE BARANOA**

Que la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – **EYLEEN JOHANNA DE LA CRUZ MARTÍNEZ**, quien ocupa el cargo de Jefe de Ingresos Código 006, Grado 01, requiere trasladarse a la ciudad de Bogotá a un congreso de Aspectos claves para la gestión de la cartera en el sector público, el día 26 de febrero de 2026.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar la respectiva comisión de servicios y reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de transporte a la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa, – Eyleen Johanna de la Cruz Martínez, a efectos de que desarrolle las funciones propias de su cargo desde la ciudad de Bogotá.

La liquidación de los valores correspondientes a viáticos y gastos de transporte, se efectúo por parte de las oficinas de Talento Humano y Contabilidad de la Alcaldía Municipal de Baranoa, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 979 de 2021.

De acuerdo con el artículo 71º del Decreto 111 de 1996: ***“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, esos compromisos deberán contar con registro Presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En conciencia, ninguna podrá contraer obligaciones sobre apreciaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizado (...)”*** (Negritas intencionales).

En cumplimiento de la norma anteriormente transcrita, la Tesorería Municipal de esta entidad expidió el Certificado de Disponibilidad No. 2026.ALC.01.000358 del 26 de febrero de 2026, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar Comisión de Servicios a la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – **EYLEEN JOHANNA DE LA CRUZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.048.207.294, quien ocupa el cargo de Jefe de Ingresos de planeación Código 006, Grado 01, durante el día 26 de febrero de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 119
MARZO 05 DE 2026

POR LA CUAL SE CONFIERE UNA COMISIÓN Y SE ORDENA EL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE AL A UN FUNCIONARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA

ARTÍCULO 2°: Reconocer y ordenar el pago de los siguientes viáticos y gastos de transporte la funcionaria de la Alcaldía Municipal de Baranoa – Eyleen Johanna de la Cruz Martínez, teniendo en cuenta la Comisión Servicios de que trata el artículo anterior:

CONCEPTO	VALOR
TRANSPORTE	\$200.000
CONGRESO	\$1.275.000
VIATICO	\$360.077
TIQUETE IDA Y VUELTA	\$540.360
TOTAL	\$2.375.437

ARTÍCULO 3°: Por intermedio de la secretaria de Hacienda del Municipio, realizar los trámites presupuestales y de pago que correspondan, para hacer efectiva la Comisión de Servicios de que trata el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Impútese el presente gasto al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.ALC.01.000358 del 25 de febrero de 2026.

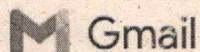
ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Baranoa - Atlántico, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jose Jose Soto H. Aux Adm
Revisó: Onofre Perez M. Jefe Talento H.
Vbo: Efraín Munera- Contratista TH.



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

Asunto: Comunicación Oficial - Expedición Decreto N° 037 de 2026: Nueva denominación y régimen de Inspectores de Convivencia y Paz

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>
Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

26 de febrero de 2026 a las 3:53 p.m.

Estimados(as) Inspectores(as):

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, se les comunica formalmente la expedición del **Decreto N° 037 del 12 de febrero de 2026**, mediante el cual la Administración Municipal da cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley 2492 de 2025**, procediendo con la supresión y creación de cargos para la transición hacia el nuevo régimen profesional.

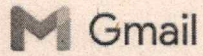
A continuación, se destacan los puntos clave de este ajuste institucional:

- **Cambio de Denominación:** Sus cargos han sido transformados de "Inspector de Policía" a **Inspector de Convivencia y Paz Urbano y Rural**, pasando del nivel técnico al **nivel profesional** (Código 234, Grado 05).
- **Incorporación:** Ustedes han sido incorporados formalmente en la nueva planta global de empleos, manteniendo sus derechos de carrera administrativa o su vinculación en provisionalidad, según sea el caso.
- **Régimen de Transición y Nivelación Salarial:**
 - La nueva asignación básica mensual para el Grado 05 es de **\$5.473.763**.
 - Este salario solo será reconocido a quienes acrediten el título profesional en **Derecho**.
 - Quienes aún no posean el título cuentan con un plazo de hasta **tres (3) años** (contados a partir del 23 de julio de 2025) para obtenerlo y acreditarlo ante la Oficina de Talento Humano. Mientras tanto, mantendrán la remuneración que vienen percibiendo.
- **Manual de Funciones:** Se ha modificado el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para ajustar sus responsabilidades a la nueva normativa de convivencia, seguridad ciudadana y justicia restaurativa.
- **Vigencia:** Los efectos fiscales del presente decreto rigen a partir del **1° de marzo de 2026**.

Adjunto a este correo encontrarán el texto completo del decreto en el cual está inserto el nuevo manual de funciones para su consulta detallada.

Atentamente,

Oficina de Talento Humano
Alcaldía Municipal de Baranoa



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

ACTAS DE POSESION INSPECTORES

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


12 de marzo de 2026 a las 10:36 a.m.

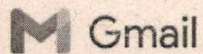
Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 acta posesion inspectores BARANOA.docx
26K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

resoluciones

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

23 de febrero de 2026 a las 8:23 a.m.


Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>


--

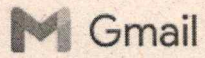
Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

2 archivos adjuntos

 **RESOLUCION DE VIATICOS 2025 (7).pdf**
673K

 **PERMISO SINDICAL SINCOEST 2026.pdf**
808K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

(sin asunto)

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

23 de febrero de 2026 a las 10:47 a.m.


Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

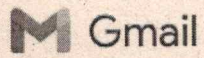
[Texto cifado oculto]

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION DE VACACIONES A FUNCIONARIOS 2025. (10).pdf
484K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

(sin asunto)

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

3 de marzo de 2026 a las 10:14 a.m.


Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

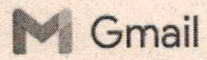
[Texto citado oculto]

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION DE AUXILIO EDUCATIVO 2026 -2026 (1).pdf
726K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

viaticos

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


5 de marzo de 2026 a las 4:29 p.m.

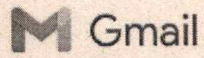
Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 **viaticos.pdf**
701K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

auxilio humberto

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


11 de marzo de 2026 a las 10:01 a.m.

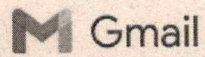
Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION DE AUXILIO EDUCATIVO 2026 -2026 (2).pdf
944K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

RESOLUCIONES CON VISTO BUENO

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

18 de marzo de 2026 a las 9:41 a.m.


Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>


--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

2 archivos adjuntos

 RESOLUCION DE LENTES AÑO 2025 (4).pdf
849K

 RESOLUCION DE AUXILIO EDUCATIVO 2026 -2026 (4).pdf
950K



**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL AL SINDICATO COLOMBIANO
ESTATAL – SINCOEST-**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 344 de 2021.

CONSIDERANDO

En fecha 18 de febrero de 2026, el señor WILLIAM MANRIQUE MONTERO, en su condición de presidente del SINDICATO COLOMBIANO ESTATAL – SINCOEST – con Nit. 900881837, presentó solicitud de Permiso Sindical Remunerado, con el objeto de que asistan a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de marzo de 2026, para los siguientes funcionarios miembros de la citada organización sindical:

ASOCIADOS SINCOEST	CEDULAS
ADOLFO MARIO RINCON BARRAZA	8.640.294
ANABELL LIDIA GOENAGA PALMA	22.459.053
GEORGINA PAOLA PEÑA PINEDA	22.570.611
DELIA ROSA SERGE ROA	32.611.675
MALLERLY ISABEL REDONDO SILVERA	32.830.218
ROSIBEL LLANOS ESCALANTE	32.832.679
JOSE MANUEL LIZCANO SALA	72.010.345
VICTOR RAUL CONSUEGRA MERCADO	72.013.683
GUSTAVO ADOLFO PEÑA LUBO	72.013.340
MARCOS FIDEL HEREDIA DIMINGO	72.020.031
DIANA ANDRÉA CANTILLO MENDOZA	1.143.442.188
LUIS ARMANDO HEREDIA CERVANTES	1.193.562.446
ELIZABETH SOFIA ESCOBAR DE VIZCAINO	22.455.115
DAMARIS MARGARITA NATERA MARTINEZ	32.837.858
RAQUEL SOFIA MONTERO NAVARRO	33.218.676
HUGO SERGIO PEÑA LUBO	72.010.492



POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL AL SINDICATO COLOMBIANO
ESTATAL – SINCOEST-

HUGO ENRIQUE BARRIOS GOMEZ	72.014.856
ALVARO JOSE ARZUZA OTERO	72.017.465
ROBERTO CARLOS GOMEZ PEREZ	72.018.288
NAZARIO JOSE MENDOZA CONSUEGRA	72.020.352
SAMIR ANTONIO MORALES VARELA	72.021.508
JOSE JOSE SOTO HERNANDEZ	1.034.297.868
ANDRES ENRIQUE ALVEAR SAENZ	1.045.672.904
ROYVER ANDRES PEINADO MARTINEZ	1.048.208.388
MERLY DEL SOCORRO PEÑA ORTEGA	22.457.883
ROSALBA INES HEREDIA ESCOBAR	32.640.249
FARID ESCOBAR JIMNEZ	1.048.205.989
ROCIO VILLA NIETO	32.831.912
BLADIMIR VILLAMIL SAUCEDO	72.020.597
ISABEL SMITH OJEDA	1.048.216.890
LUZ ELENA CHARRIS CARBONEL	22.459.573
MARLA LUCIA MARIMON B	32.837.677
JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS	72.011.696
ILVA PAOLA SIERRA BLANCO	1.048.210.924

El permiso sindical hace parte de las garantías necesarias de las que trata el artículo 39 de nuestra Carta Magna y constituye parte del núcleo esencial del derecho de asociación sindical para el cumplimiento de su misión.

El Artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 344 de 2021: *Permisos Sindicales, remunerados, razonables, proporcionales*. Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las ramas del Estado, sus órganos autónomos y sus organismos de control, la Organización Electoral, las universidades públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades públicas y dependencias del

Alcaldía Municipal de Baranoa

Talento Humano

Carrera 19 # 16 - 47 (primer piso)

talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co

(605) 8789 999 ext. 112

Nit. 890112371-8



**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL AL SINDICATO COLOMBIANO
ESTATAL – SINCOEST-**

orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Artículo 2.2.2.5.2. del Decreto 344 de 2021: *Beneficiarios de los Permisos Sindicales:* Las Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos son titulares de las garantías del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas y subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

Establece el artículo 2.2.2.5.3. del Decreto 344 de 2021: *Reconocimiento de los Permisos Sindicales:* Corresponde al nominador reconocer mediante acto administrativo, los permisos sindicales, previa solicitud de las organizaciones sindicales en las que se indiquen los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

Es obligación de las entidades públicas, al tenor de la Constitución Política, atender de manera oportuna, las solicitudes de permisos sindicales que presenten las organizaciones sindicales de servidores públicos.

En el presente caso, se materializan los presupuestos del Artículo 2.2.2.5.4.: *Términos para el otorgamiento de permisos sindicales.*, toda vez que la solicitud presentada por la Organización sindical en comento fue presentada el día 26 de enero de 2025, y el permiso es para el día 25 de febrero de 2025.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sindical Remunerado, para el día 10 de marzo de 2026, para la asistencia y participación a la Asamblea General Ordinaria del SINDICATO COLOMBIANO ESTATAL SINCOEST, a los funcionarios miembros de la organización sindical, que a continuación se relacionan:

ASOCIADOS SINCOEST	CEDULAS
ADOLFO MARIO RINCON BARRAZA	8.640.294
ANABELL LIDIA GOENAGA PALMA	22.459.053
GEORGINA PAOLA PEÑA PINEDA	22.570.611
DELIA ROSA SERGE ROA	32.611.675



POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL AL SINDICATO COLOMBIANO
ESTATAL – SINCOEST-

MALLERLY ISABEL REDONDO SILVERA	32.830.218
ROSIBEL LLANOS ESCALANTE	32.832.679
JOSE MANUEL LIZCANO SALA	72.010.345
VICTOR RAUL CONSUEGRA MERCADO	72.013.683
GUSTAVO ADOLFO PEÑA LUBO	72.013.340
MARCOS FIDEL HEREDIA DIMINGO	72.020.031
DIANA ANDREA CANTILLO MENDOZA	1.143.442.188
LUIS ARMANDO HEREDIA CERVANTES	1.193.562.446
ELISABETH SOFIA ESCOBAR DE VIZCAINO	22.455.115
DAMARIS MARGARITA NATERA MARTINEZ	32.837.858
RAQUEL SOFIA MONTERO NAVARRO	33.218.676
HUGO SERGIO PEÑA LUBO	72.010.492
HUGO ENRIQUE BARRIOS GOMEZ	72.014.856
ALVARO JOSE ARZUZA OTERO	72.017.465
ROBERTO CARLOS GOMEZ PEREZ	72.018.288
NAZARIO JOSE MENDOZA CONSUEGRA	72.020.352
SAMIR ANTONIO MORALES VARELA	72.021.508
JOSE JOSE SOTO HERNANDEZ	1.034.297.868
ANDRES ENRIQUE ALVEAR SAENZ	1.045.672.904
ROYVER ANDRES PEINADO MARTINEZ	1.048.208.388
MERLY DEL SOCORRO PEÑA ORTEGA	22.457.883
ROSALBA INES HEREDIA ESCOBAR	32.640.249
FARID ESCOBAR JIMNEZ	1.048.205.989



**POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL AL SINDICATO COLOMBIANO
ESTATAL – SINCOEST-**

ROCIO VILLA NIETO	32.831.912
BLADIMIR VILLAMIL SAUCEDO	72.020.597
ISABEL SMITH OJEDA	1.048216.890
LUZ ELENA CHARRIS CARBONEL	22.459.573
MARLA LUCIA MARIMON B	32.837.677
JOSE LUIS SARMIENTO BARRIOS	72.011.696
ILVA PAOLA SIERRA BLANCO	1.048.210.924

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al funcionario beneficiario del permiso sindical.

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Baranoa, a los veinte (20) días del mes febrero de dos mil veinticinco (2026).

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ

Alcalde Municipal

Proyecto: Jose Jose Soto H. Aux Adm
Revisó: Onofre Perez M. Jefe TH
Revisó. Efrain Munera - Contratista: TH

**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 0243 de febrero de 2024, Resolución No. 524 de octubre 15 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 524 de Octubre 15 de 2024, se adoptó el Acuerdo Sindical pactado entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y las organizaciones sindicales; SINCOEST, SINTRASERBRAR y SINSERPA, a los cuales pertenecen algunos funcionarios de Planta de la entidad, en cumplimiento de los procedimientos y reglas establecidas en los Decretos 0243 de 2024 modificadorio del Decreto 1072 de 2015.

Que en el Acuerdo Sindical, se pactó en el Punto No. 31 un Auxilio Educativo para los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, con el fin de financiar post grados, especializaciones, carreras técnicas, Auxilios económicos para transporte, libros, cursos dentro del Pensum de pregrados, pagos de Cuotas de Créditos ICETEX, etc.:

"PUNTO No 31 AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Baranoa a través de sus negociadores designados y la Bancada Sindical acuerdan:

AUXILIO EDUCATIVO - RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: La Administración Municipal aprueba y garantiza para la vigencia 2024 un valor de \$ 25.000.000 para las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para financiar estudios técnicos, pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.) para los afiliados y sus hijos. Para la vigencia 2025 y en lo sucesivo año por año se otorgará un AUXILIO EDUCATIVO en 23 salarios mínimos legales mensuales vigentes para financiar estudios Técnicos, de pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.). La bancada sindical acuerda con la Administración Municipal otorgar este beneficio solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, teniendo en cuenta la limitación del recurso. Lo cual será reglamentado por la mesa bipartita constituida en esta negociación. APROBADO."

Que el citado auxilio fue reglamentado por los integrantes de la Mesa Bipartita de seguimiento al acuerdo, mediante documento denominado "REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA", suscrito en fecha 30 de octubre de 2024, estableciendo lo siguiente:

**"PUNTO No 31
AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

Los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales presentarán ante la oficina de Talento Humano, las solicitudes de Auxilio económico para sí o para sus hijos aportando la siguiente documentación:

A. REQUISITOS

Para estudios técnicos, pregrados o especializaciones aportarán:

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

Para gastos educativos: el funcionario presentará los siguientes documentos de acuerdo al gasto.

Para Transporte:

1. Certificación del Horario expedido por la respectiva Universidad o institución educativa
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.

Para compra de Libros, gastos de tesis o sustentaciones:

1. Presentar la correspondiente factura de compra
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de % de financiación del Crédito.

1. Presentar la correspondiente factura o recibo de cobro, con fecha de vencimiento vigente a la fecha de solicitud.
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios)

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula o certificación del valor del curso

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

B. DISTRIBUCION DEL AUXILIO EDUCATIVO

En los Acuerdos sindicales se determinó que este Auxilio Económico es solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 por la limitante de la cuantía de los recursos asignados su distribución se hará de la siguiente manera:

Maestrías y Especializaciones: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por 64% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada semestre, por el término de duración de esta. Valor que incluye la inscripción.

Pregado: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por el 13% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre. En caso de no presentarse las



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

2 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior.

Carreras Técnicas o tecnológicas: Se otorgarán 3 Auxilios hasta por el 8% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre, hasta por la suma de \$ 800.000 por cada beneficiario. En caso de no presentarse las 3 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior. Si en el siguiente semestre no hay postulaciones se adicionará el excedente de este recurso al porcentaje asignado para maestrías y especializaciones.

Nota: Los beneficiarios de estos auxilios al final de la Carrera deberán entregar a la entidad un producto relacionado con la carrera cursada o especialización y maestría culminada con la necesidad que la Administración presente. Se Otorgará un Auxilio por maestría y otro por Especialización. Única y exclusivamente para funcionarios que no hayan cursado ninguna maestría y en el caso del Auxilio de especialización a quienes no hayan cursado ninguna. La oficina de Talento Humano deberá realizar estas verificaciones.

Para gastos educativos:

Transporte: Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, para gastos de transporte, otorgando la suma de hasta \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio.

Para compra de Libros y otros (Gastos de tesis, sustentaciones y trabajos de investigación o semilleros de investigación): Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, otorgando hasta por la suma de \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre. Hasta agotarse el límite del auxilio asignado.

Para la compra de libro el beneficiario deberá traer la cotización o en su defecto la factura de compra solicitando el reembolso.

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito: Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical para estos gastos, otorgándose al beneficiario la suma de hasta \$ 200.000 en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios, congresos): Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical. Para cursos de inglés hasta Por el 75% del porcentaje asignado para este beneficio y el 25% restante de esta asignación para seminarios o congresos. Este auxilio se otorgará hasta agotarse el recurso asignado. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Los saldos que vayan quedando por cada beneficio en razón a que no se realicen postulaciones, se adicionarán en el siguiente semestre al Beneficio de maestría y especializaciones.



RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

Que en fecha 10 de marzo de 2025, la Comisión negociadora del Acuerdo Sindical, suscribió "ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINERPA", en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Establecer los siguientes valores a asignar en los Auxilios que a continuación se detallan:

1. La suma de \$ 300.000 como Auxilio Económico educativo para Transporte
2. La suma de \$ 245.500 como Auxilio Económico para compra de libros y otros
3. La suma de \$ 200.000 como Auxilio Económico Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar como requisito para solicitud de Auxilio educativo donde deban cancelarse directamente el Auxilio a las entidades, universidades o instituciones educativas los siguientes:

1. Registro único Tributario de la Universidad o Institución
2. Certificación Bancaria de la entidad, Universidad o Institución educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Omitir como requisito Para adelantar estudios de Pregrado, Especializaciones y maestrías, el Certificado de Estudio actualizado a quienes soliciten este auxilio para cursar Primer Semestre, teniendo en cuenta que las Universidades e Instituciones educativas lo expiden después de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Omitir como requisito de transporte el certificado de horario de la universidad y remplazado por certificado de estar cursando estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar para el pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (Cursos de inglés, seminarios y otros): la suma de \$ 800.000. En caso de que el valor solicitado sea mayor a este. En caso de que el valor solicitado sea menor, asignar el valor total solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: Levantar la restricción del Auxilio de Educativo para Especializaciones a quienes ya tengan una, y concederla sólo si la que van a cursar no tiene relación con su carrera profesional sino con el cargo que desempeña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A quienes soliciten varios Auxilios para el mismo núcleo familiar, este será otorgado siempre y cuando el Auxilio sea para Beneficios diferentes; es decir no se podrá otorgar dos beneficios iguales para integrantes del mismo núcleo familiar, a menos que sean en semestres diferentes.



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

ARTÍCULO OCTAVO: Para aquellas solicitudes que no puedan aportar certificación bancaria de la institución donde se deba realizar el giro del beneficio, no les será concedido tal Auxilio, teniendo en cuenta que la entidad no tiene otra forma de realizar estos pagos.

En todos los casos en que exista saldo en estos Auxilios y al finalizar el semestre no haya postulaciones diferentes a los que ya se beneficiaron en un semestre, podrá otorgarse estos saldos a los mismos postulante si lo solicitan y necesitan, y de no presentarse esta postulación, los saldos se distribuirán de conformidad a la demanda de postulaciones de acuerdo a la necesidad de cada funcionario y de conformidad a la autorización de los miembros de esta comisión negociadora representantes de las organizaciones sindicales.

Las demás disposiciones establecidas en el Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 que no fueron objeto de aclaración o modificación, continúan vigentes." (Subraya fuera de texto).

Que la funcionaria, **YENIS DE LEON PEREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.830.199** de Baranoa, quien desempeña el cargo de auxiliar administrativo código 407 grado 02 de la planta global de la Alcaldía de Baranoa, solicita el reconocimiento del pago de Auxilio Educativo por concepto del Pago de cuota de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja, de su hija **DANIELA MARCELA OSORIO DE LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.193.570.262** de Baranoa Atlántico.

1. Rut de la Institución educativa
2. Volante para pago de la matricula
3. certificación bancaria de la Institución educativa.
4. cedula de ciudadanía de la beneficiaria
5. registro civil de nacimiento que acredita parentesco
6. resolución No. 524 del 15 de octubre del 2024.

Que de acuerdo a lo expuesto, para el auxilio educativo se le reconocerá la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.376.620)**, valor que no excede el monto asignado para dicho ítem en el reglamento y aclaración establecidos por la Mesa Bipartita de seguimiento del acuerdo, por lo cual la suma detallada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000347 del 23 de febrero del 2026.

Que con fundamento de lo antes expuesto, esta Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** a la funcionaria, **YENIS DE LEON PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.830.199** de Baranoa, para Pago de cuota de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Fundación



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 25 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

Universitaria Internacional de la Rioja, de su hija **DANIELA MARCELA OSORIO DE LEON**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.193.570.262** de Baranoa Atlántico, en calidad de beneficiaria, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de este Auxilio Económico Educativo a la Fundación Universitaria Internacional de la Rioja, identificada con Nit.901.096.617-4, por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$4.376.620)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000347 del 23 de febrero o del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquesele personalmente esta resolución a la funcionaria: **YENIS DE LEON PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.830.199** de Baranoa, haciéndole saber de la presente resolución.

Dado en Baranoa, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

PROYECTO: Jose Jose Soto H. Aux Adm
REVISOR: Onofre Perez Marquez Jefe de Th
Vbo: Melissa Guerrero- Contratista TH.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCION	TELÉFONO	CORREO		
CC	79589991	EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CARRERA 49 C No. 79-140	3585201	efremunera@gmail.com		
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I - Independiente			ATLÁNTICO	BARRANQUILLA		

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS
		71004993	27/03/2026	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR
2026-02	2026-02	1	\$0	\$1.819.300

DETALLE POR COTIZANTE																																			
INFORMACIÓN COTIZANTE					INFORMACIÓN NOVEDADES										PENSIÓN				SALUD				RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES					
Nº.	Tipo y Número de Identificación	Apellidos y Nombres	Código	Fecha	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido	Excedido
1	CC 79589901	MUNERA SANCHEZ EFRAIN JOSE	39	0																															

PAGADA

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO		
CC	79589991	EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CARRERA 49 C No. 79-140	3565201	eframunera@gmail.com		
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
UNICA	1 - Independiente			ATLÁNTICO*	BARRANQUILLA		NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
		71004993	27/03/2026	1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR	
2026-02	2026-02	1	50	\$1.819.300	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS Sura	80008702-2	780.000	0		0		0	7	3.600	0	783.600	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor									
14-11	ARL SURA	890903700-5	32.600			32.600	7	200	32.800			326	32.800	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	7	0	0	0
ICBF				
0	7	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	780.000	783.600
Pensión	1	998.400	1.002.900
Riesgos Laborales	1	32.600	32.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.811.000	1.819.300